

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-1994-185-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Aurora Montoya

Demandado: Julián González

Revisando el plenario se observa que se hace necesario hacer uso del numeral 1º del art. 317 del G. G del P, ya que no se ha integrado la litis para continuar el trámite de las presentes diligencias, en consecuencia se Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que de impulso al proceso, procediendo a intentar la notificación del demandado, como lo disponen los artículos 291 y 292 *ib.*, o en su defecto, canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**

(2)

jvr